APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

3. FICHAS DE DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (URB_D)

Se adjuntan las fichas de las condiciones particulares de desarrollo a que habrán de ajustarse los Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado –URB_D- que define y delimita el PGOU.

La superficie bruta del Sector señalada en cada ficha se ha de entender como estimada, y la real será la delimitada físicamente sobre el terreno por los límites urbanísticos que se recogen en los correspondientes planos de ordenación del PGOU.

De conformidad con lo determinado en la Normativa Urbanística, si se diesen contradicciones entre valores numéricos de superficies fijas y coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

Las rasantes de los puntos periféricos de los correspondientes ámbitos delimitados serán las actualmente existentes, sin que la actuación que se trate pueda en modo alguno modificarlas, simplemente permitiéndose adaptaciones de estas rasantes periféricas en más o menos veinticinco centímetros -25 cm- para efectuar el acceso o entronque con el viario interior del área que se considere. Con objeto de controlar las conexiones entre los viarios existentes y los nuevos, las rasantes de estos y el número máximo de viviendas previstas para cada unidad, será exigible que el Plan Parcial incluya en cualquier caso, un detallado levantamiento topográfico a escala de definición de al menos 1/500 y con curvas topográficas cada ½ m, que recoja todo el arbolado y la vegetación existente, con definición de especies y tamaños, en cada una de ellas. Se aprovechará la vegetación existente para localizar las diversas zonas verdes y espacios libres y los equipamientos. El contacto de los Sectores con el Suelo Rústico se resolverá con franjas en las que predominen las superficies arboladas con bajos requerimientos hídricos. Se evitará expresamente la posibilidad de medianeras y testeros en el límite urbano, con el distanciamiento de la edificación a no menos de 5 m. Se evitará particularmente la colocación de antenas, carteles o anuncios en todas aquellas zonas que funcionen como límites visuales del núcleo.

Los condicionantes de diseño en cada Sector serán los previstos como vinculantes en el esquema de desarrollo gráfico previsto en cada ficha o en su defecto en los Planos de Ordenación del PGOU, pudiendo alterarse, por contra, cualquier determinación gráfica orientativa o no vinculante, incluso las referentes a disposición y forma de los espacios libres locales. La ordenación concreta que se establece en los Planos de Ordenación para los ámbitos de URB, salvo lo anterior, se ha de entender como orientativa, contemplando el remate de la estructura urbana desde el conjunto de la ciudad.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
El Secretario,

Se podrá permitir un máximo de una planta bajo rasante, bien sea sótano o semisótano, en las condiciones previstas en las Normas Generales del PGOU, cuya ocupación no podrá rebasar la máxima de la Ordenanza correspondiente.

Respecto a la superficie máxima edificable lucrativa prevista, deberá asignarse por el Plan Parcial el 80% de la misma como mínimo para el uso característico del sector.

En cumplimiento de los arts.38 a 40 de la LOTRUSCa se incluye en la ficha individualizada por cada Urbanizable, al menos las siguientes determinaciones:

- Límite de densidad, edificabilidad y ocupación, que estará en función del tipo de suelo y las características del municipio y del núcleo en cuestión (art.38).
- Cesiones de "una superficie de **espacios libres públicos** no inferior a veinte-20- metros cuadrados de suelo por cada cien -100- metros cuadrados de superficie construida, cualquiera que sea su uso, en cuantía nunca inferior al diez -10-% de la total del sector (art.40.1).
- Cesiones de "al menos doce -12- metros cuadrados de suelo por cada cien -100- metros cuadrados construidos de vivienda para **equipamientos** sanitarios, educativos, culturales, deportivos y otros de carácter social o asistencial" (art.40.2).
- Cesiones de "dos -2- **plazas de aparcamiento**, al menos una de ellas pública, por cada cien metros de superficie construida, cualquiera que sea su uso" (art.40.3).

El art.40bis establece la reserva mínima de suelo para viviendas en algún régimen de VPP. La LOTRUSCa establece que se *"deberán prever que, al menos, un treinta -30-% de la superficie construida sea destinada a uso residencial sujeto a algún régimen de protección pública. De dicho porcentaje se destinará un mínimo del cuarenta -40-% para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen general o régimen equivalente y un mínimo del diez -10-% para viviendas de régimen especial o régimen equivalente".*

Como establece el art.48 de la LOTRUSCa se incluyen las determinaciones:

- Delimitación y su desarrollo suficiente para permitir la redacción de Planes Parciales.
- Asignación de uso predominante, intensidad, tipologías edificatorias y densidad máxima en las diferentes zonas que se establezcan.
- Aprovechamiento medio del Sector que constituyan el ámbito de la equidistribución.
- Esquema de los sistemas generales y de las redes de comunicaciones y servicios.
- Dotaciones locales mínimas, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales.
- Condiciones, plazos y prioridades para la urbanización de los diferentes Sectores.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
El Secretario,

Como indica el art.48.2. se señala "el sistema o sistemas de actuación previstos". En todos los casos se plantea el de Compensación en las condiciones marcadas por la LOTRUSCa en el Capítulo VI. Actuaciones Integradas.

El art.125 establece que se *"definirá el aprovechamiento medio del Sector que constituyan el ámbito de la equidistribución"*.

Se obtienen los valores tomando los precios fijados para el municipio en las distintas tipologías existentes en Cantabria de Vivienda con algún régimen de Protección Pública, VPP

- Régimen Autonómico (VPP-RAC) 1'8 x 758 €/m^{2}u x 0'8 m^{2}u/m^{2}c = 1.091'52 €/m^{2}c
- Régimen General (VPO-RG) 1'6 x 758 €/m^{2}u x 0'8 m^{2}u/m^{2}c = 970'24 €/m^{2}c
- Régimen Especial (VPO-RE) 1'5 x 758 €/m^{2}u x 0'8 m^{2}u/m^{2}c = 909'60 €/m^{2}c

De los datos estadísticos que publica la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento en el *Observatorio de Vivienda y Suelo*, el precio más reciente -3º trimestre de 2014- de la *vivienda libre* -sin protección- en Cantabria es 1.497'1 €/m^2, pero que a noviembre de 2014 y tomando datos de la principal inmobiliaria, suben a medias de 1.858 €/m^2 sobre 124 viviendas usadas en buen estado ya que hay pocos datos de obra nueva, por lo que se estima por el lado de la prudencia, una media de 1.400 €/m^2.

Con esos datos base, con los coeficientes de tipología y uso que utiliza el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y ajustando los valores, se fijan los siguientes:

USO	COEFICIENTE
VIVIENDA SIN PROTECCIÓN, HOTELERO, DOTACIONAL COMERCIAL Y OFICINAS	1'00
VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA–RÉGIMEN AUTONÓMICO (VPP-RAC)	0'80
VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL–RÉGIMEN GENERAL (VPO-RG)	0'71
VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL –RÉGIMEN ESPECIAL (VPO-RE)	0'67
PRODUCTIVO	0'67

Tabla 2. Coeficientes de ponderación entre usos

Los datos van acompañados de una documentación gráfica en la que se delimita el ámbito de actuación sobre la ortofoto, la ordenación pormenorizada y el parcelario según el Catastro. En los Ámbitos delimitados se exigirá para su desarrollo urbanístico la previa realización de:

1. <u>Las cesiones de suelo reservado para los viarios, y las superficies señaladas para los espacios libres públicos y los equipamientos:</u> De conformidad con las previsiones de la LOTRUSCa, se efectuará a título gratuito a las Administraciones urbanísticas, en la forma y cuantía dispuesta en la citada Ley y en el contexto del sistema de ejecución establecido, las cesiones de suelo, o su valor equivalente, que se indiquen en cada ficha y en el plano de ordenación. Según lo establecido en el art.14.2 del POL: *A fin de conseguir una mayor eficiencia de las dotaciones locales, los desarrollos urbanísticos podrán concentrar la*

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

localización de sus equipamientos, sin perjuicio de respetar las determinaciones mínimas establecidas en la legislación sectorial en cada caso.

2. La cesión de aprovechamiento lucrativo: De acuerdo con lo establecido por la LOTRUSCa, se cederá a título gratuito al Municipio, o en su caso a la Administración actuante, en solares o equivalente económico, en la forma y cuantía dispuesta en la Ley citada, las superficies precisas para la materialización del 15% del aprovechamiento medio del ámbito.
3. Las obras de urbanización: De conformidad con las previsiones de la LOTRUSCa, art.128, se formulará el previo **Proyecto de Urbanización** y se costeará y ejecutará en las condiciones y los plazos fijados a tal fin y en el contexto del sistema de ejecución establecido al efecto, la totalidad de las obras de urbanización necesarias para que todas las parcelas incluidas en el Ámbito alcancen la condición de solar, incluida la parte que proceda de las obras precisas para asegurar la conexión del ámbito de actuación a las redes generales y, en su caso, supramunicipales de infraestructuras, equipamientos y servicios de la ordenación estructurante del planeamiento general y la integridad y funcionalidad de éstas, así como para reforzar, mejorar o ampliar tales redes cuando sea necesario para compensar el impacto y la sobrecarga que suponga su puesta en uso. Los viales perimetrales se realizarán con la sección de la calzada completa para su inserción con la trama urbana existente. En el Proyecto **se justificará el cumplimiento de la Ley de Accesibilidad.**
4. Estudio de Integración Paisajística: Al objeto de garantizar las previsiones establecidas por el art.34.1 de la LOTRUSCa y el mandato de la Memoria Ambiental *en cumplimiento del art.20 del POL, se hará constar la necesidad de incorporar un Estudio de Integración Paisajística –EIP- con el doble objetivo de mantener la calidad paisajística y de minimizar el previsible impacto visual. Deberá ser tenido en cuenta en la valoración de las alternativas de los correspondientes instrumentos de desarrollo de los ámbitos. Precisará las medidas específicas para la integración de las nuevas edificaciones y elementos de urbanización con el carácter del entorno e incluirá las oportunas medidas de minimización de la intrusión visual de las actuaciones.* Recogerá una valoración de los aspectos asociados a la volumetría, materiales, acabados y colores así como al diseño de pantallas vegetales, todo ello con el fin de reducir el impacto visual. Incorporará una simulación paisajística o fotomontaje.

   Todos *incorporarán las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno. Se atenderá a la integración de los nuevos desarrollos con el carácter tradicional de los núcleos existentes, en especial en lo referido a alturas y volúmenes, y sin que ello deba entenderse como una necesidad de reproducir mimética y repetitivamente los modelos tipológicos rurales.*
5. En las zonas de que incluyan en su delimitación cauces de Dominio Público Hidráulico deberán, además de conservar el cauce natural, resultar compatibles con lo dispuesto en el art.9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 846/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero), respecto a la zona de flujo preferente. Deberá

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

añadirse como criterio de ordenación el carácter vinculante de Zona de Espacios Libres (ZEL) dispuesta en tomo a los mismos, así como su condición de superficie mínima obligatoria, que deberá ser ampliada para el caso que el ZEL no resulte suficiente para justificar la compatibilidad de la ordenación propuesta con lo dispuesto en el art.9.

Los respectivos Proyectos de Urbanización deben incorporar una justificación de la solución adoptada para garantizar la accesibilidad mediante modos sostenibles de transporte y la seguridad urbana. Para fomentar la **movilidad sostenible**, mediante el empleo del transporte público y el fomento de los modos no-motorizados, se recomienda que los Proyectos de Urbanización incorporen un estudio de movilidad y transporte que analice y justifique la suficiencia de reservas de suelo para permitir su empleo -presente o futuro- en la implementación de una sólida red de transporte público, red de carriles bici y aparcamientos para bicicletas, o itinerarios peatonales que comuniquen los ámbitos residenciales con los productivos y los equipamientos o los espacios libres. *Se incorporará un plano en el que se indique la dirección de circulación de los vehículos -de carácter orientativo- y la red de itinerarios peatonales accesibles.*

Las **aceras** dibujadas en las Ordenaciones Detalladas tienen una **anchura mínima de 2 m**. Se incorporarán medidas concretas que garanticen la **comunicación peatonal** entre las zonas de Espacios Libres, separadas por viales, siempre que ello sea viable técnicamente.

Los **viales perimetrales** se realizarán con la sección de la calzada completa para su inserción con la trama urbana existente.

Se prevé la utilización de **agua reciclada** para riego cumpliendo con lo dispuesto en el art.109 del RD 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en donde se establece que la reutilización de aguas depuradas requerirá de concesión administrativa como norma general.

Las **redes de saneamiento** serán separativas. Las pluviales verterán a los cauces naturales próximos a los distintos ámbitos. Se deberá aportar a la Confederación Hidrográfica, previamente a su aprobación, un documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el Dominio Público Hidráulico y sus zonas inundables, puede provocar el incremento de caudales por la nueva zona a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas debajo de la incorporación de la red de pluviales. También se definirán los puntos de vertido al cauce y las medidas correctoras a tomar para minimizar el impacto en los mencionados puntos de los cauces.
Por mandato del Apéndice de la Memoria Ambiental: *Se deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir la contaminación de acuíferos por sustancias potencialmente*

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

contaminantes arrastradas por las aguas pluviales en los ámbitos a desarrollar, especialmente en aquellas zonas que, por su naturaleza kárstica, son más vulnerables tal como se señala en el ISA. Esas medidas deberán incluirse en los correspondientes Proyectos de Urbanización con su correspondiente valoración económica y el grado de definición suficiente para su ejecución

Para la **protección del medio nocturno** se minimizará la contaminación lumínica, incorporando luminarias que supongan su reducción y ajusten el cálculo a las necesidades concretas de uso. Se tendrán en cuenta las propuestas de la "Guía para la Reducción del resplandor Luminoso Nocturno" del Comité Español de Iluminación.

Se recomienda el diseño de las **construcciones con parámetros bioclimáticos** y de arquitectura tradicional, siempre con orientación mayoritariamente sur, primando el aislamiento, la recuperación y reutilización del agua pluvial y de las aguas grises, el uso de la vegetación para la protección solar, etc.,… *Se adoptarán criterios de eficiencia energética en viviendas, fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (distric heatting) más eficientes que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores*

Como **Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente**:

- Se asegurará el cumplimiento de las legislaciones vigentes de carácter ambiental como por ejemplo: en cuanto a protección de la calidad del aire, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en materia de residuos o prevención de la contaminación lumínica.
- Se asegurará la protección de la vegetación existente, y ante la ineludible eliminación de árboles, se estará a lo dispuesto en la Normativa del PGOU para valoración del arbolado ornamental, asegurando, asimismo, la plantación en el mismo ámbito en el que se produjo el apeado. Se protegerá y conservará el arbolado existente en el espacio viario. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa inexcusable y que fuese admitida por el Ayuntamiento, se procurará que afecte a los ejemplares de menor edad y corte, siendo sustituidos a cargo del responsable de la pérdida, por especies iguales o similares.
- Con carácter previo a la urbanización y la edificación se eliminarán, en su caso, los ejemplares de *Cortaderia selloana, Reynoutria japonica, Arctotheca calendula* y *Carpobrotus edulis* y de cualquier otra especie alóctona invasora. Esta eliminación debe seguir los protocolos técnicos establecidos por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
- Instalación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.
- Recuperación de la tierra vegetal afectada por las obras.
- Limitación del uso de fertilizantes en zonas sensibles.
- No se edificará en aquellas zonas con pendientes superiores al 20%.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
El Secretario,

- Se realizará un Estudio de Integración Paisajística en aquellas zonas con pendientes mayores del 15%.
- No se realizarán actividades ruidosas en periodos de cría de fauna.
- De forma previa a la realización de cualquier movimiento de tierras se realizará un estudio arqueológico, en las zonas a menos de 500 m. de alguno de los yacimientos arqueológicos inventariados.

En las **futuras calles**, se realizarán plantaciones de especies autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo como medida compensatoria para filtrar los contaminantes originados por el uso de las vías y reducir el efecto en las zonas limítrofes y el impacto paisajístico sobre el medio natural exterior a los ámbitos urbanizados. Se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación.

Se exigirán **Proyectos de reforestación** para las repoblaciones de los márgenes de los arroyos, protecciones de carreteras, creación de áreas de recreo, o para construir pantallas visuales, que deberán ser visados y remitidos a la Consejería de Medio Ambiente.

Se cumplirá lo dispuesto en el art.30 de la Ley de Costas por la **Zona de Influencia de 500 m**. Los usos en la Zona de la Servidumbre de Protección cumplirán con lo dispuesto en los arts.24 y 25 de la Ley, se respetará lo indicado en el art.27 para la Servidumbre de Tránsito y lo dispuesto en el art.28 para la Servidumbre de Acceso al mar

Se cumplirán las siguientes medidas establecidas en el **art.40 del PORN**:

- Se realizará un estudio de usos, morfología y tipologías de los núcleos preexistentes sobre los que se apoyen para establecer parámetros de ordenación en cuanto a densidades, alturas, volúmenes, tipologías, ocupación de parcela, trama viaria y usos, compatibles con los existentes.
- La ordenación propuesta se adaptará a las condiciones naturales del ámbito, preservando la vegetación y el arbolado preexistente, así como los setos y linderos, salvo que motivadamente no sea posible o aboque a una ordenación irracional, y, en caso de desaparición, establecer las medidas compensatorias que permitan mantener la morfología y la escala de compartimentación original de los terrenos.
- Los desarrollos propuestos contemplarán la conservación y consolidación de los corredores ambientales interiores al ámbito que posibilitan la permeabilidad ecológica.
- Se incluirán ordenanzas y parámetros de calidad ecológica respecto de los espacios libres y los equipamientos.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
El Secretario,

- Se preservarán las características topográficas de terreno, incorporando ordenanzas y medidas de integración paisajística orientadas a conseguir la máxima integración con el territorio.
- En las respectivas condiciones de los desarrollos incluidos en estas zonas y siempre que la Administración Gestora lo considere necesario para la elaboración del preceptivo informe, se requerirá al promotor del planeamiento la elaboración de simulaciones paisajísticas a través de infografías realistas, fotomontajes, u otras técnicas similares.

Los **Planes Parciales** se deberán remitir a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para su informe previo, y concretamente al objeto de comprobar su adecuación a los criterios establecidos en el art.40 del PORN.

Los ámbitos en que existan líneas eléctricas aéreas, en su desarrollo deberán soterrarlas de acuerdo a la normativa vigente. Deberán al menos costear, y en su caso ejecutar, simultáneamente a la urbanización, las nuevas **infraestructuras eléctricas generales necesarias** de extensión de red, de manera proporcional con el aprovechamiento urbanístico, las siguientes actuaciones que ya se estiman imprescindibles:

- Nuevo transformador 55/12 kV-20 MVA en la Subestación Eléctrica San Vicente -SE-: Unos 292.000 €.
- Nueva posición de 12 kV en SE San Vicente: Unos 56.938 €.

Ámbito	Aprov. Urbanístico (m^2c ponderados)	Coeficiente reparto %	Carga repercusión €
URB A	18.625'08	9'53%	33.263'69 €
URB AC1	13.482'83	6'90%	24.079'84 €
URB AC2	19.865'75	10'17%	35.479'49 €
URB AC3	10.204'12	5'22%	18.224'17 €
URB B1	6.054'52	3'10%	10.813'14 €
URB B2a	11.544'22	5'91%	20.617'53 €
URB B2b	1.017'43	0'52%	1.817'09 €
URB B3a	3.560'98	1'82%	6.359'78 €
URB B3b	1.112'18	0'57%	1.986'31 €
URB B4	4.119'71	2'11%	7.357'65 €
URB B5	4.217,03	2'16%	7.531'45 €
URB B6	2.938'07	1'50%	5.247'28 €
URB B7	3.705'00	1'90%	6.617'00 €
URB SM	71.072,35	36'38%	126.932'57 €
URB V	23.858'85	12'21%	42.611'01 €
TOTAL	**195.378,14**	**100'00%**	**348.938'00 €**

Tabla 3. Reparto carga nuevas infraestructuras eléctricas comunes, a cargo de todos los Urbanizables Delimitados.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha

- Nueva Línea de Media Tensión –LMT- 12 kV Doble Circuito con capacidad adecuada, desde la SE San Vicente hasta el entorno de los desarrollos Productivos: Unos 756.020 €.

Ámbito	Aprov. Urbanístico (m^2c ponderados)	Coeficiente reparto %	Carga repercusión €
URB A (parte productiva)	15.229'87	33'62%	254.173'92 €
URB AC2	19.865'75	43'85%	331.514'77 €
URB AC3	10.204'12	22'53%	170.331'30 €
TOTAL	**45.299'44**	**100'00%**	**756.020'00 €**

Tabla 4. Reparto carga nuevas infraestructuras eléctricas URB Productivos

Abastecimiento de agua: El municipio se abastecerá del Plan Valdáliga y de la *Autovía del Agua*. Para el funcionamiento completo del modelo propuesto por el PGOU, Valoriza -la empresa gestora del servicio- informó en setiembre de 2011, que se debe realizar desde la conexión existente con la Autovía del Agua:

- Una nueva alimentación directa –sin derivaciones, ni acometidas- al depósito de Boria (S-1), consistente en una tubería de diámetro 300 mm. de fundición. Son unos 3.900 m. El cargo corresponde a los Urbanizables Delimitados de La Barquera:

NUEVA ALIMENTACIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA AL DEPÓSITO DE BORIA	
m^3. Zanja: 3.900 m x 1 m x 1'7 x 11'61 €/m^3	76.974'30 €
m. Tubería fundición 300 mm: 3.900 m x 92'63 €/m	361.257'00 €
TOTAL	**438.231'30 €**

Tabla 5. Estimación de coste de la nueva alimentación de la autovía del agua al Depósito de Boria

Ámbito	Aprov. Urbanístico (m^2c ponderados)	Coeficiente reparto %	Carga repercusión €
URB B1	6.054'52	15'82%	69.328'19 €
URB B2a	11.544'22	30'17%	132.214'38 €
URB B2b	1.017'43	2'66%	11.656'95 €
URB B3a	3.560'98	9'31%	40.799'33 €
URB B3b	1.112'18	2'91%	12.752'53 €
URB B4	4.119'71	10'77%	47.197'51 €
URB B5	4.217,03	11'02%	48.293'09 €
URB B6	2.938'07	7'68%	33.656'16 €
URB B7	3.705'00	9'68%	42.420'79 €
TOTAL	**38.269'14**	**100'00%**	**438.231'30 €**

Tabla 6. Reparto carga nueva alimentación de agua al depósito de Boria

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
3 AGO 2015

- Un nuevo depósito (S-22) en la zona de la conexión con capacidad de 1.150 m^3 para el abastecimiento de La Villa por una parte y La Acebosa, Abaño, Gandarilla, El Hortigal y El Barcenal, por otra. El cargo corresponde a los Urbanizables Delimitados de La Villa, La Acebosa y Abaño.

DEPÓSITO DE AGUA DE PLANTA CIRCULAR con 3'7 m. de altura	
m^2. Desbroce terreno en 30 cm: 315 m^2 x 1'64 €/m^2	516'60 €
m^3. Encachado, 30 cm: 315 m^2 x 0'3 m x 7'20 €/m^3	680'40 €
m^2. Geotextil 100 g/m^2: 315 m^2 x 1'21 €/m^2	381'15 €
m^3. Hormigón HA-30, 30 cm: Solera 315 m^2 x 0'3 m x 100 €/m^3	9.450'00 €
Hormigón HA-30, 30 cm: Muro 233 m^2 x 0'3 m x 100 €/m^3	6.990'00 €
m^2. Cubrición depósito: 315 m^2 x 140'70 €/m^2	44.320'50 €
TOTAL	**62.338'65 €**

Tabla 7. Estimación de coste del nuevo Depósito de La Acebosa

Ámbito	Aprov. Urbanístico (m^2c ponderados)	Coeficiente reparto %	Carga repercusión €
URB A	18.625'08	21'65%	13.494'98 €
URB AC1	13.482'83	15'67%	9.769'11 €
URB AC2	19.865'75	23'09%	14.393'92 €
URB AC3	10.204'12	11'86%	7.393'49 €
URB V	23.858'85	27'73%	17.287'15 €
TOTAL	**88.036'64**	**100'00%**	**62.338'65 €**

Tabla 8. Reparto carga del nuevo Depósito de La Acebosa

Se seguirá lo establecido en el **art.15.3 del POL**, o norma que lo sustituya, *Sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, no se podrán implantar nuevas explotaciones forestales intensivas a una distancia inferior de cincuenta -50- metros de núcleos de población. Del mismo modo, y salvo justificación expresa de la necesidad de su emplazamiento en dicho ámbito, en los nuevos crecimientos urbanísticos no podrán implantarse edificaciones a una distancia inferior a la anteriormente establecida*.

En los **ámbitos colindantes con el ferrocarril**, deberá tenerse presente en todo momento lo dispuesto en el Capítulo III del título II de la Ley 39/2006, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (arts.12 a 18) y en el Capítulo II del título I de su Reglamento R.D. 2.387/2004, de 30 de diciembre, (arts.24 a 40), titulados ambos *"Limitaciones a la Propiedad"* y que tratan de las normas a respetar dentro de las respectivas zonas de influencia del ferrocarril: Dominio Público, Protección y Línea Límite de la Edificación. Respecto a ésta última habrá de tener presente también lo dispuesto en la Disposición Final 1ª del R.D. 354/2006, de 29 de marzo, BOE nº83 de 3 de abril, que modificó los puntos 2 y 4 del art.34 del Reglamento, reduciendo la Línea Límite de la Edificación en los tramos que discurran por zonas urbanas, así como lo dispuesto en la Orden FOM 2.893/2005, de 14 de setiembre, por la que se delegan competencias en materia ferroviaria, BOE Nº224 de 19 de setiembre.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
El Secretario,

Los Sectores se establecen por los núcleos donde se sitúan. La referencia al núcleo al que pertenece queda indicada en el nombre de cada una acompañando a la URB de Sector Urbanizable. Así:

- URB A Urbanizable de Abaño
- URB AC Urbanizables de La Acebosa
- URB B Urbanizables de La Barquera
- URB SM-VA Urbanizable del Barrio de Santa Marina-Valles
- URB V Urbanizable de La Villa

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
21 MAY 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
El Secretario,

DESARROLLO URBANIZABLE URB A

APROBADO DEFINITIVAMENTE 21 MAY 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria 19 AGO 2015
Secretario,

Localización: Abaño. Sector Abaño

Objetivos: Desarrollo de gran equipamiento general y desarrollo productivo.

Uso predominante: Equipamiento

Tipología edificatoria: Las posibles en la ordenanzas correspondientes

Ordenanza de referencia: EQUIPAMIENTO -EQ-, RESIDENCIAL SUR10 y PRODUCTIVO -P-

Superficie estimada: S. ámbito: 129.414 m2 S. redes públicas exist: 2.706 m2 S. computable: 126.708 m2
Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 26.400,46 m2c, construibles aprox. según ordenación SUR 10 = 3.669'30 m2 construibles
P = 22.371'16 m2 construibles

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	18.625,08 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,146 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,146 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal (art.30 LCostas):	0,204 m2 construibles/m2 suelo

Densidad máxima: 50 Nº estimado de viviendas: 14

Cesiones mínimas Sist. Locales:

Cumplimiento de estándares mínimos

	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106)*:	12.671	12.671	0
Equipamientos (art.40.2 y 106)*:	440	440	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	538	538	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	264	264	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	7	7	0

Viario (art.100b): Unos 4.577 m2 aprox. según ordenación

* La localización del Equipamiento Local se situará cercano a las viviendas del Sector.

Reserva mínima de algún régimen VPP (art.40 bis): Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un 10% para VPO en Régimen Especial o equivalente.

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial **Instrumento ejecución:** Proyecto de Urbanización

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Primer y Segundo Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:
1. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): Unos 210 m2s respectivamente incluída su urbanización.
2. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con: a) el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On"; y b) junto con los otros Urb. Delimitados Productivos de La Acebosa, el nuevo eje de 12 kV doble circuito de capacidad desde la Subestación.
3. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los Urbanizables Delimitados de Abaño, La Acebosa y La Villa, un nuevo depósito de 1.150 m3 en La Acebosa, proporcional al aprovechamiento urbanístico. El Plan Parcial calculará la demanda y justificará que no se sobrepasan los límites de 43'78 l/s (3.782'9 m3/día) para el horizonte de 2016 y de 70'17 l/s (6.062'64 m3/día) para el 2032, teniendo en cuenta todos los desarrollos previstos en el PGOU.
4. Para la aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, de Costas y de la Confederación Hidrográfica, y con la presentación de un Estudio Acústico.
5. Establecerá un área de transición entre las posibles actividades generadoras de emisiones/ruido y las zonas residenciales.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	Carretera municipal Abaño-La Acebosa en el centro y 4 calles del Núcleo, todos por el este,	**Saneamiento:**	Residuales en la carretera municipal Abaño-La Acebosa.
Abastecimiento:	Por la carretera municipal Abaño-La Acebosa PE D75.	**Electricidad:**	Según potencia a demandar, desde la red existente o nueva desde la Subestación.
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento.	**Gas:**	-

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB A

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

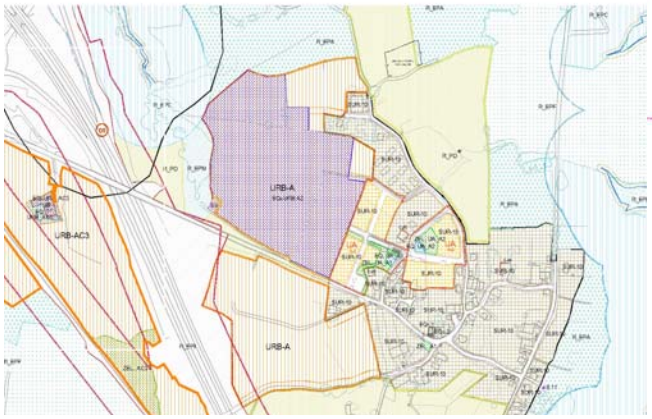

Catastro según ordenación detallada

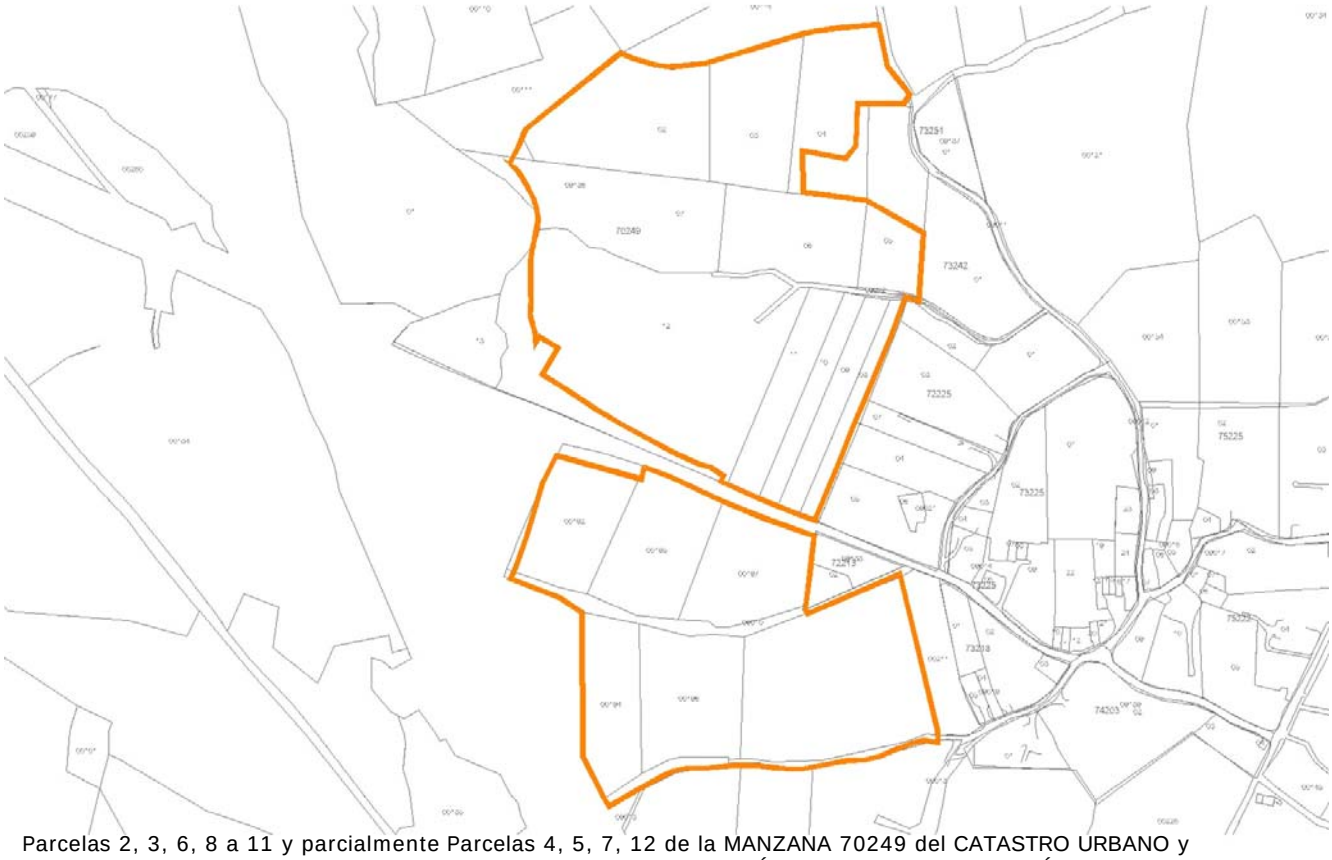

Parcelas 2, 3, 6, 8 a 11 y parcialmente Parcelas 4, 5, 7, 12 de la MANZANA 70249 del CATASTRO URBANO y Parcelas 194 a 197, 199, y parcialmente Parcelas 111 y 192 del POLÍGONO 6 del CATASTRO RÚSTICO.

ÁMBITO EQUIDISTRIBUCIÓN La Acebosa Productivo

APROBADO DEFINITIVAMENTE por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo 21 MAY 2015 Secretario,

PUBLICADO en el Boletín Oficial 19 AGO 2015

Localización: La Acebosa

Objetivos: Desarrollo productivo en los suelos de mayor conectividad supramunicipal y obtención de redes públicas.

Uso predominante: Productivo

Unidades de Actuación en que se articula (arts.48.1a): URB AC2 y URB AC3

Tipología edificatoria: Productivo

Ordenanza de referencia: PRODUCTIVO -P-

Superficie estimada: S. ámbito: 220.002 m2 S. redes públicas exist: 6.422 m2 S. computable: 213.580 m2

Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados

Edificabilidad lucrativa: 44.955,07 m2c, construibles aprox. según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	30.119,90 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,141 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal (art. 30 LCostas):	0,204 m2c /m2s suelo

Densidad máxima: Nº estimado de viviendas: 0

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos
	Estándar
Espacios Libres (art.40.1 y 100b):	21.358
Equipamientos (art.100b):	5.395
Plazas aparc. totales (art.40.3):	908
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	454
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	12

Viario (art.100b): Unos 23.515 m2 aprox. según ordenación

Reserva mínima de algún régimen VPP (art.40 bis): No procede por uso

Instrumento ejecución: Proyecto de Urbanización

Instrumento gestión (art.147): Plan Parcial

Plazos (art.58bis.1): Primer a Tercer Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:

1. Las Cesiones para Espacios Libres locales se localizarán en la zona de Uso limitado del PORN, según ordenación.
2. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, del Administrador de la línea ferroviaria y de la Dirección General de Cultura.
3. La conexión del saneamiento a la EDAR necesitará el informe favorable previo.
4. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con: a) el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On"; y b) con los otros Urb. Delimitados Productivos, el nuevo eje de 12 kV doble circuito de capacidad desde la Subestación.
5. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los Urbanizables Delimitados de Abaño, La Acebosa y La Villa, un nuevo depósito de 1.150 m3 en La Acebosa, proporcional al aprovechamiento urbanístico. El Plan Parcial calculará la demanda y justificará que no se sobrepasan los límites de 43'78 l/s (3.782'9 m3/día) para el horizonte de 2016 y de 70'17 l/s (6.062'64 m3/día) para el 2032, teniendo en cuenta todos los desarrollos previstos en el PGOU.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

ÁMBITO EQUIDISTRIBUCIÓN La Acebosa Productivo

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial
19 AGO 2015

Localización

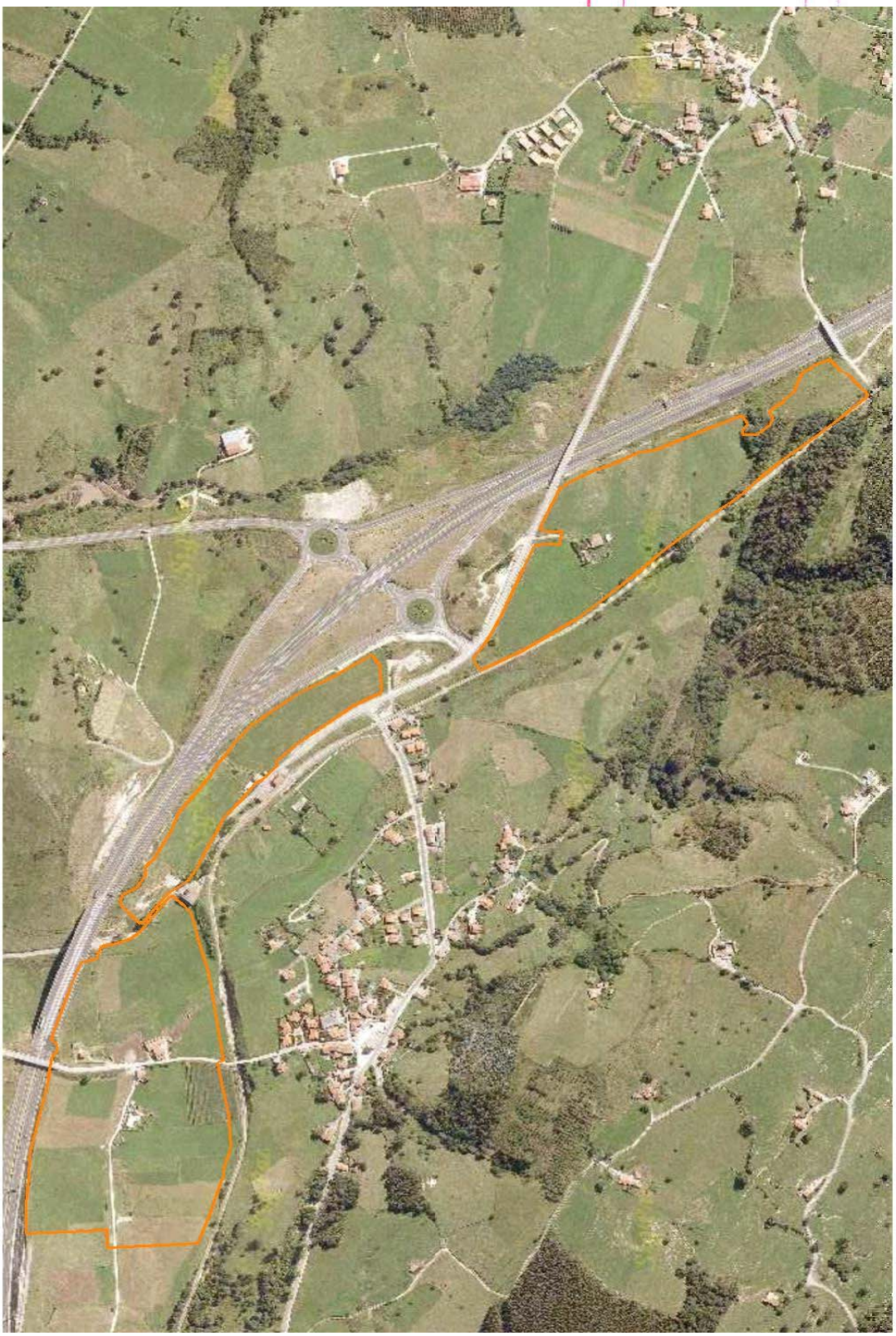

DESARROLLO URBANIZABLE URB AC1

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria
19 AGO 2015
Secretario,

Localización: La Acebosa. Sector La Acebosa Residencial

Objetivos: Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas.

Uso predominante: Residencial

Tipología edificatoria: Vivienda unifamiliar en parcela mínima de 800 m2

Ordenanza de referencia: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR -SUR10-

Superficie estimada: S. ámbito: 71.428 m2 S. redes públicas exist: 393 m2 S. computable: 71.035 m2

Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 14.571,31 m2c, construibles máximos según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	13.482,83 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,189 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,189 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal art.30 L.Costas:	0,204 m2c/m2s suelo

Densidad máxima: 50 Nº estimado de viviendas: 67

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106):	7.104	7.104	0
Equipamientos (art.106):	1.749	1.749	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	292	292	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	146	146	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	4	4	0

Viario (art.100b): Unos 6.600 m2 aprox. según ordenación

* A determinar su localización teniendo en cuenta los condicionantes del sector.

Reserva mínima de algún régimen VPP: Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Segundo y Tercer Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:

1. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): 5 m2/habitante respectivamente incluída su urbanización. El ZELg se localizará según ordenación.
2. Las Cesiones para Espacios Libres Locales y Generales se localizarán en la zona de Uso limitado del PORN, según ordenación.
3. Para la aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios, del Administrador de la línea ferroviaria, del Servicio de Carreteras Autonómicas y de la CHC.
4. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On".
5. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los Urbanizables Delimitados de Abaño, La Acebosa y La Villa, un nuevo depósito de 1.150 m3 en La Acebosa, proporcional al aprovechamiento urbanístico.
6. Los trazados dibujados de los viales no son viculantes ya que dependerán de la posible solución del nuevo paso a nivel sin barreras.
7. La aprobación del Plan Parcial requerirá la realización de un Estudio Acústico.

DESARROLLO URBANIZABLE URB AC1

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial

Localización

Ordenación

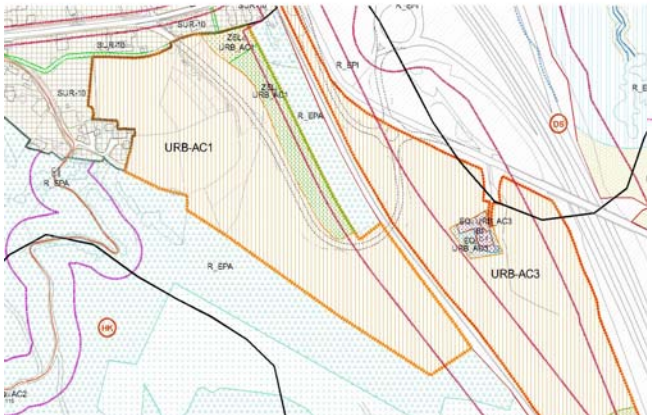

Catastro según ordenación detallada

Parcela 89 de la MANZANA 62253 del CATASTRO URBANO, Parcelas 80 a 82, 86; y parcialmente Parcelas 79 y 87 del POLÍGONO 9 del CATASTRO RÚSTICO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	CA-843 al norte y calle al oeste.	**Saneamiento:**	Residuales en la CA-843 y en la calle.
Abastecimiento:	Nuevo depósito regulador en La Acebosa.	**Electricidad:**	Nueva red desde la Subestación.
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento.	**Gas:**	Tubería PE-160 al oeste del ámbito.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB AC2

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización: La Acebosa. Sector La Acebosa Productivo

Objetivos: Desarrollo productivo en los suelos de mayor conectividad supramunicipal y obtención de redes públicas.

Uso predominante: Productivo

Tipología edificatoria: Productivo

Ordenanza de referencia: PRODUCTIVO -P-

Superficie estimada: S. ámbito: 145.345 m2 S. redes públicas exist: 6.422 m2 S. computable: 138.923 m2

Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 29.650,38 m2c, construibles máximos según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	19.865,75 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,142 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,141 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal art.30 L.Costas:	0,204 m2c/m2s suelo

Densidad máxima: Nº estimado de viviendas:

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106):	13.892	13.892	0
Equipamientos (art.106):	3.558	3.558	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	600	600	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	300	300	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	8	8	0

Viario (art.100b): Unos 18.500 m2 aprox. según ordenación

* A determinar su localización teniendo en cuenta los condicionantes del sector.

Reserva mínima de algún régimen VPP: No procede por uso

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Primer y Segundo Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:

1. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): Unos 2.907 m2s respectivamente incluída su urbanización.
2. Las Cesiones para Espacios Libres locales se localizarán en la zona de Uso limitado del PORN, según ordenación.
3. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, del Administrador de la línea ferroviaria y de la Dirección General de Cultura.
4. La conexión del saneamiento a la EDAR necesitará el informe favorable previo.
5. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con: a) el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On"; y b) con los otros Urb. Delimitados Productivos, el nuevo eje de 12 kV doble circuito de capacidad desde la Subestación.
6. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los Urbanizables Delimitados de Abaño, La Acebosa y La Villa, un nuevo depósito de 1.150 m3 en La Acebosa, proporcional al aprovechamiento urbanístico. El Plan Parcial calculará la demanda y justificará que no se sobrepasan los límites de 43'78 l/s (3.782'9 m3/día) para el horizonte de 2016 y de 70'17 l/s (6.062'64 m3/día) para el 2032, teniendo en cuenta todos los desarrollos previstos en el PGOU.
7. Costear y, en su caso, ejecutar, la urbanización del tramo de carretera a La Villa entre los puentes y del tramo de carretera de la estación desde el cruce con la carretera a Abaño hasta el cruce anterior al paso bajo la autovía.
8. La aprobación del Plan Parcial requerirá la realización de un Estudio Acústico.

DESARROLLO URBANIZABLE URB AC2

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

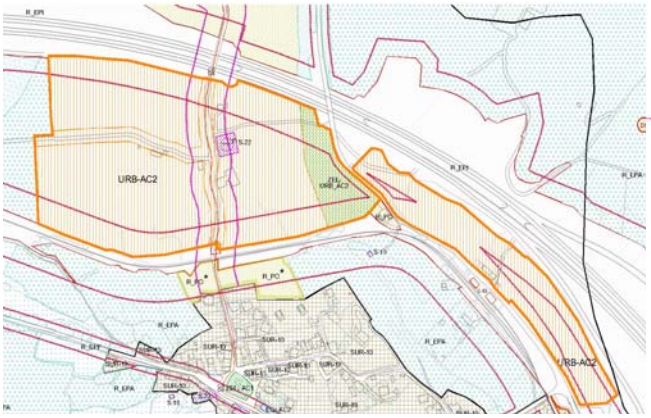

Catastro según ordenación detallada

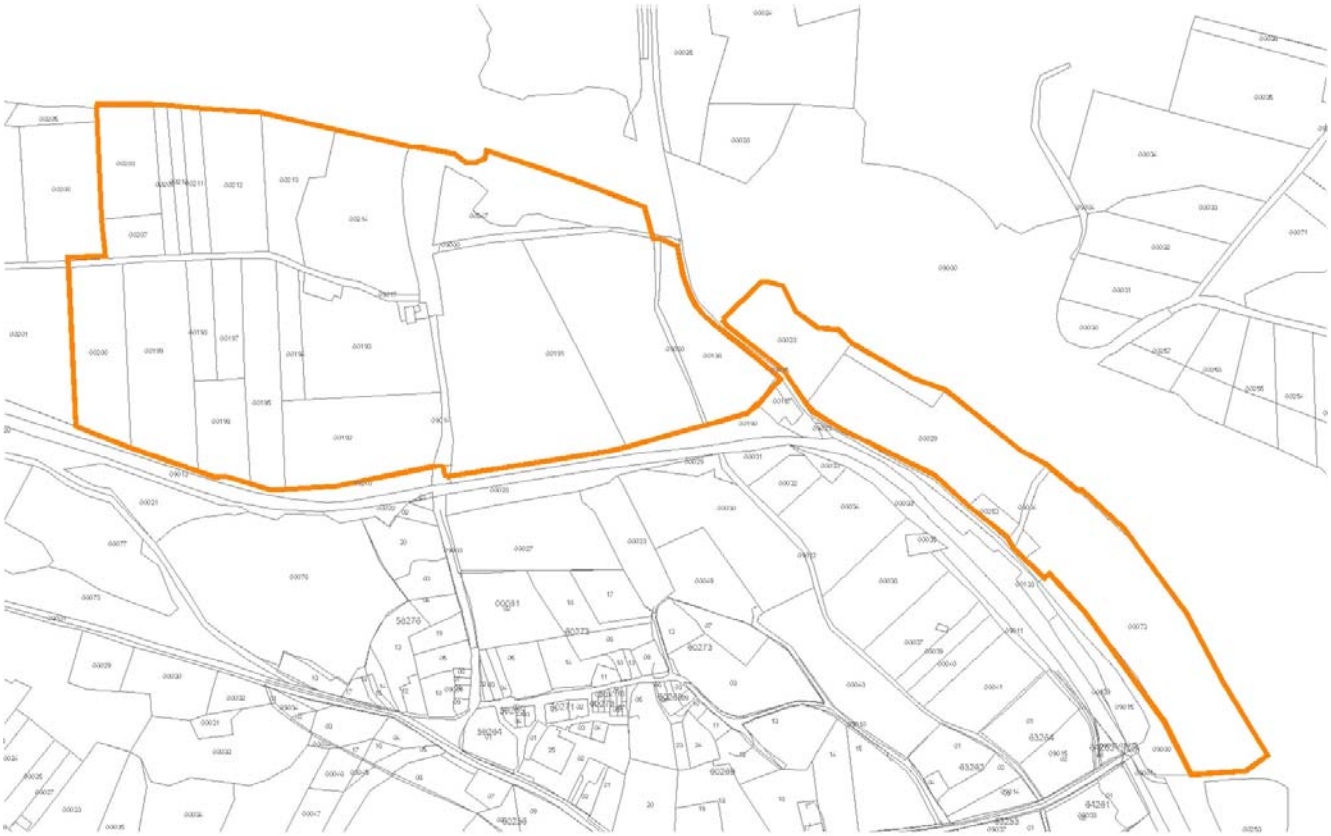

Parcelas 5. 6 y 75 a 77 de la MANZANA 8 del CATASTRO URBANO, Parcelas 28, 29, 73 y 253 del POLÍGONO 6, Parcelas 186, 191 a 200, 207 a 214, 247 y 256 del POLÍGONO 7 del CATASTRO RÚSTICO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	Autovía, CA-843 y carretera municipal de La Acebosa a La Villa	**Saneamiento:**	EDAR de La Acebosa, previa autorización de la empresa que gestiona el servicio
Abastecimiento:	Nuevo depósito regulador de La Acebosa	**Electricidad:**	Nueva línea de 12 kV desde la Subestación
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento	**Gas:**	Tubería PE160 en la carretera municipal de La Acebosa a La Villa

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB AC3

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización: La Acebosa. Sector La Acebosa Productivo

Objetivos: Desarrollo productivo en los suelos de mayor conectividad supramunicipal y obtención de redes públicas.

Uso predominante: Productivo

Tipología edificatoria: Productivo

Ordenanza de referencia: PRODUCTIVO -P-

Superficie estimada: S. ámbito: 74.657 m2 S. redes públicas exist: 0 m2 S. computable: 74.657 m2

Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 15.230,03 m2c, construibles máximos según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	10.204,12 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,137 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,141 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal art.30 L.Costas:	0,204 m2c/m2s suelo

Densidad máxima: Nº estimado de viviendas:

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106):	7.466	7.466	0
Equipamientos (art.106):	1.837	1.837	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	308	308	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	154	154	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	4	4	0

Viario (art.100b): Unos 5.015 m2 aprox. según ordenación

* A determinar su localización teniendo en cuenta los condicionantes del sector.

Reserva mínima de algún régimen VPP: No procede por uso

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Segundo y Tercer Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:

1. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): Unos 1.493 m2 respectivamente incluída su urbanización. El EQg se localizará según ordenación.
2. Las Cesiones para Espacios Libres Locales se localizarán dentro Uso limitado del PORN, según ordenación.
3. Las Cesiones para Equipamientos Locales y Generales se localizarán en el Lazareto de Abaño y entorno.
4. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, del Administrador de la línea ferroviaria, de la Dirección General de Cultura y de la de Biodiversidad, y del Servicio de Carreteras Autonómicas.
5. La conexión del saneamiento a la EDAR necesitará el informe favorable previo.
6. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con: a) el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On"; y b) junto con los otros Urb. Delimitados Productivos, el nuevo eje de 12 kV doble circuito de capacidad desde la Subestación.
7. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los Urbanizables Delimitados de Abaño, La Acebosa y La Villa, un nuevo depósito de 1.150 m3 en La Acebosa, proporcional al aprovechamiento urbanístico. El Plan Parcial calculará la demanda y justificará que no se sobrepasan los límites de 43'78 l/s (3.782'9 m3/día) para el horizonte de 2016 y de 70'17 l/s (6.062'64 m3/día) para el 2032, teniendo en cuenta todos los desarrollos previstos en el PGOU.
8. Los trazado dibujados de los viales no son viculantes ya que dependerán de la posible solución del nuevo paso a nivel sin barreras.
9. Las futuras edificaciones guardarán una separación de al menos 50 m. con el SR_EPF.
10. La aprobación del Plan Parcial requerirá la realización de un Estudio Acústico.
11. Se deberá observar la regulación de usos y actividades en la zona de uso compatible del PORN al sur del ámbito.

DESARROLLO URBANIZABLE URB AC3

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

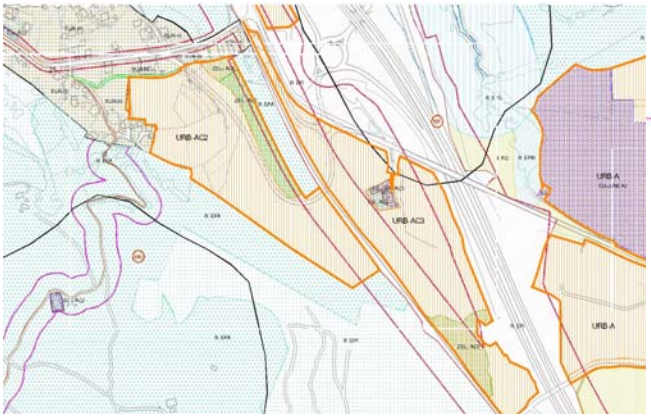

Catastro según ordenación detallada

Parcela 002 de la Manzana 10 del Catastro Ubano y Parcela 185 y parcialmente 184 del POLÍGONO 6 del CATASTRO RÚSTICO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	Autovía y carretera municipal de La Acebosa-Abaño	**Saneamiento:**	EDAR de La Acebosa, previa autorización de la empresa que gestiona el servicio
Abastecimiento:	Nuevo depósito regulador de La Acebosa	**Electricidad:**	Nueva línea de 12 kV desde la Subestación
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento	**Gas:**	-

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

ÁMBITO EQUIDISTRIBUCIÓN La Barquera colindante

APROBADO DEFINITIVAMENTE por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo 21 MAY 2015 Secretario

PUBLICADO en el Boletín Oficial 19 AGO 2015

Localización:	La Barquera-Boria
Objetivos:	Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas.
Uso predominante:	Residencial
Unidades de Actuación en que se articula (arts.48.1a):	URB B1 a URB B3
Tipología edificatoria:	Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2
Ordenanza de referencia:	RESIDENCIAL SUR8
Superficie estimada:	S. ámbito: 124.427 m2 S. redes públicas exist: 7.052 m2 S. computable:117.375 m2 Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados
Edificabilidad lucrativa:	25.169,49 m2c, construibles aprox. según ordenación
Aprovechamiento:	Aprov. Urbanístico (art.123): 23.289,33 m2c, construibles, ponderados Aprov. medio Sector (art. 125): 0,198 m2c ponderados/m2s suelo computable Aprov. máx/min Sector (art. 122.2): 0,169/0,228 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad máxima:	Nº estimado de viviendas: 251

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos Estándar
Espacios Libres (art.40.1 y 100b):	11.738
Equipamientos (art.100b):	3.020
Plazas aparc. totales (art.40.3):	504
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	252
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	9

Viario (art.100b): Unos 19.113 m2 aprox. según ordenación

Reserva mínima de algún régimen VPP (art.40 bis):	Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un 10% para VPO en Régimen Especial o equivalente.
Instrumento ejecución:	Proyecto de Urbanización
Instrumento de planeamiento:	Plan Parcial
Instrumento gestión (art.147):	Compensación
Plazos (art.58bis.1):	Primer a Séptimo Cuatrienio
Prioridades:	No se establecen
Condiciones:	1. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios y el aporte de un Estudio de Integración Paisajística. 2. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On". 3. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los el resto de Urb. Delimitados de La Barquera, una nueva tubería de FD ϕ300, desde la conexión de la Autovía del Agua al depósito de Boria, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

ÁMBITO EQUIDISTRIBUCIÓN La Barquera colindante

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial
19 AGO 2015

Localización

DESARROLLO URBANIZABLE URB B1

APROBADO DEFINITIVAMENTE por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo 21 MAY 2015 Secretario,

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria 19 AGO 2015

Localización: La Barquera-Boria. Sector La Barquera Colindante

Objetivos: Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas.

Uso predominante: Residencial

Tipología edificatoria: Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2

Ordenanza de referencia: RESIDENCIAL SUR8

Superficie estimada: S. ámbito: 32.075 m2 S. redes públicas exist: 1.615 m2 S. computable: 30.460 m2

Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 6.543,30 m2c, construibles máximos según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	6.054,52 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,199 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,198 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal art.30 L.Costas:	0,204 m2c/m2s suelo

Densidad máxima: 50 Nº estimado de viviendas: 65

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106):	3.046	3.046	0
Equipamientos (art.106):	785	785	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	132	132	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	66	66	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	2	2	0

Viario (art.100b): Unos 4.250 m2 aprox. según ordenación

* A determinar su localización.

Reserva mínima de algún régimen VPP: Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Primer y Segundo Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:

1. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): 5 m2/habitante respectivamente incluída su urbanización.
2. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios y el aporte de un Estudio de Integración Paisajística.
3. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On".
4. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los el resto de Urb. Delimitados de La Barquera, una nueva tubería de FD ϕ300, desde la conexión de la Autovía del Agua al depósito de Boria, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico.

DESARROLLO URBANIZABLE URB B1

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

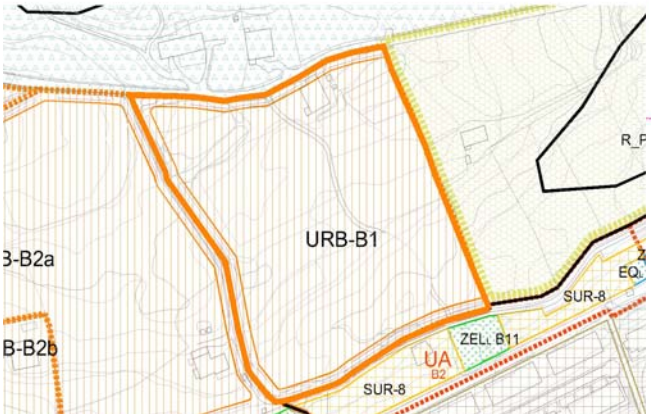

Catastro según ordenación detallada

Parcela 1 de la MANZANA 68547 del CATASTRO URBANO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	Carretera de Boria al norte y camino al sur.	**Saneamiento:**	Nueva red al menos de PVC300 a la EDAR de La Barquera
Abastecimiento:	Desde el depósito de Boria con la nueva acometida FD300, junto con el resto de URBd.	**Electricidad:**	Nueva red desde la Subestación junto con el resto de los Delimitados.
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento.	**Gas:**	Tubería PE-110 al sur del ámbito.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB B2a

APROBADO DEFINITIVAMENTE 21 MAY 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria 19 AGO 2015 Secretario

Localización:	La Barquera-Boria. Sector La Barquera Colindante
Objetivos:	Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas.
Uso predominante:	Residencial
Tipología edificatoria:	Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2
Ordenanza de referencia:	RESIDENCIAL SUR8
Superficie estimada:	S. ámbito: 62.185 m2 S. redes públicas exist: 1.930 m2 S. computable:60.255 m2 Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Edificabilidad lucrativa:	12.476,19 m2c, construibles aprox. según ordenación
Aprovechamiento:	Aprov. Urbanístico (art.123): 11.544,22 m2c, construibles, ponderados Aprov. medio UA (arts. 48c y 125): 0,201 m2c ponderados/m2s suelo computable Aprov. medio Sector (art. 125): 0,198 m2c ponderados/m2s suelo computable Aprov. máx/min Sector (art. 122.2): 0,169/0,228 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad máxima:	50 Nº estimado de viviendas: 124

Cesiones mínimas Sist. Locales:

Cumplimiento de estándares mínimos

	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106)*:	6.026	6.026	0
Equipamientos (art.40.2 y 106)*:	1.497	1.497	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	250	250	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	125	125	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	4	4	0

Viario (art.100b): Unos 9.355 m2 aprox. según ordenación

* ZELl B12 de unos 3.086 m2, ZELl B14 de unos 2.940 m2 y el EQl B3 de unos 1.497 m2, según ordenación.

Reserva mínima de algún régimen VPP (art.40 bis):	Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un 10% para VPO en Régimen Especial o equivalente.
Coeficiente de ponderación:	Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).
Instrumento planeamiento:	Plan Parcial **Instrumento ejecución:** Proyecto de Urbanización
Instrumento gestión (art.147):	Compensación
Plazos (art.58bis.1):	Primer y Segundo Cuatrienios
Prioridades:	No se establecen
Condiciones:	1. Condicionado al desarrollo previo del URB B1 por cumplimiento del criterio de colindancia con el Suelo Urbano (art.40 c PORN). 2. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): 5 m2/habitante respectivamente y según ordenación, incluída su urbanización. 3. Cederá la ZELg B2 en Suelo Urbano por Convenio urbanístico a establecer con el Ayuntamiento (art.142.1b). 4. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios y el aporte de un Estudio de Integración Paisajística. 5. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On". 6. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los el resto de Urb. Delimitados de La Barquera, una nueva tubería de FD ϕ300, desde la conexión de la Autovía del Agua al depósito de Boria, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico. 7. Se conservará el arbolado existente en el ámbito localizando las ZEL.

DESARROLLO URBANIZABLE URB B2a

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

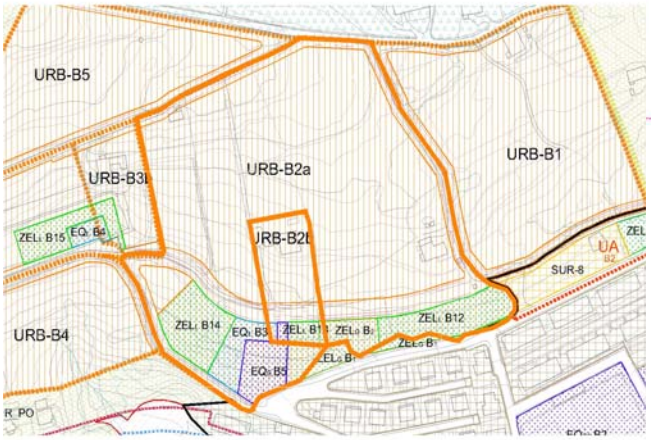

Catastro según ordenación detallada

Parcelas 6 a 8, 10 y 13, A0 y A1, y parcialmente Parcela 9 de la MANZANA 64525 del CATASTRO URBANO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	Ctra. de Boria al N, caminos al S, E y O que atraviesa y deberá mantenerse como vial.	**Saneamiento:**	Nueva red al menos de PVC300 a la EDAR de La Barquera.
Abastecimiento:	Desde el depósito de Boria con la nueva acometida FD300, junto con el resto de URBd.	**Electricidad:**	Nueva red desde la Subestación junto con el resto de los Delimitados.
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento.	**Gas:**	Tubería PE-110 al sur del ámbito.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB B2b

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria
19 AGO 2015
Secretario,

Localización: La Barquera-Boria. Sector La Barquera Colindante

Objetivos: Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas.

Uso predominante: Residencial

Tipología edificatoria: Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2

Ordenanza de referencia: RESIDENCIAL SUR8

Superficie estimada: S. ámbito: 5.410 m2 S. redes públicas exist: 232 m2 S. computable: 5.178 m2
Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 1.099,57 m2c, construibles aprox. según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	1.017,43 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,203 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,198 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. máx/min Sector (art. 122.2):	0,169/0,228 m2c ponderados/m2s suelo computable

Densidad máxima: 50 Nº estimado de viviendas: 10

Cesiones mínimas Sist. Locales:

Cumplimiento de estándares mínimos

	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106)*:	518	518	0
Equipamientos (art.40.2 y 106)*:	132	132	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	22	22	
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	11	11	
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	1	1	0

Viario (art.100b): Unos 795 m2 aprox. según ordenación

* ZELl B14 de unos 518 m2 y el EQl B3 de unos 132 m2, según ordenación.

Reserva mínima de algún régimen VPP (art.40 bis): Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un 10% para VPO en Régimen Especial o equivalente.

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial **Instrumento ejecución:**

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Primer a Séptimo Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:
1. Condicionado al desarrollo previo o simultaneo del URB B2a por cumplimiento del criterio de colindancia con el Suelo Urbano (art.40 c PORN).
2. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): 5 m2/habitante respectivamente y según ordenación, incluída su urbanización.
3. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios y el aporte de un Estudio de Integración Paisajística.
4. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On".
5. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los el resto de Urb. Delimitados de La Barquera, una nueva tubería de FD ϕ300, desde la conexión de la Autovía del Agua al depósito de Boria, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico.
6. Se conservará el arbolado existente en el ámbito localizando las ZEL.

DESARROLLO URBANIZABLE URB B2b

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

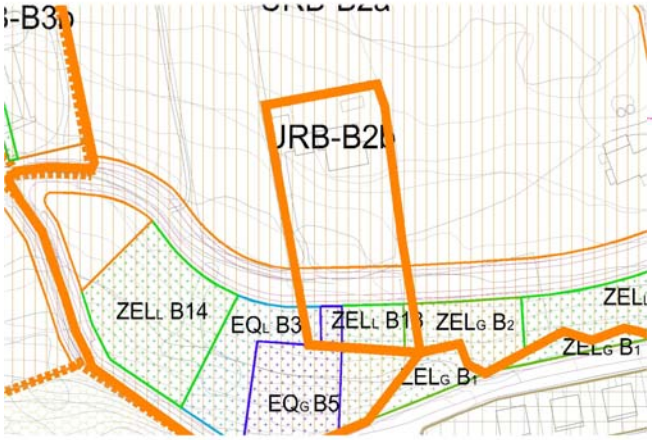

Catastro según ordenación detallada

Parcela 11 y parcialmente Parcela 9 de la MANZANA 64525 del CATASTRO URBANO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	Camino central que atraviesa y que deberá mantenerse como vial.	**Saneamiento:**	Nueva red al menos de PVC300 a la EDAR de La Barquera.
Abastecimiento:	Desde el depósito de Boria con la nueva acometida FD300, junto con el resto de URBd.	**Electricidad:**	Nueva red desde la Subestación junto con el resto de los Delimitados.
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento.	**Gas:**	Tubería PE-110 al sur del ámbito.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB B3a

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria
19 AGO 2015
Secretario,

Localización: La Barquera-Boria. Sector La Barquera Colindante

Objetivos: Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas.

Uso predominante: Residencial

Tipología edificatoria: Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2

Ordenanza de referencia: RESIDENCIAL SUR8

Superficie estimada: S. ámbito: 18.865 m2 S. redes públicas exist: 2.945 m2 S. computable:15.920 m2
Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 3.848,46 m2c, construibles máximos según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	3.560,98 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,224 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,198 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal art.30 L.Costas:	0,204 m2c/m2s suelo

Densidad máxima: 50 Nº estimado de viviendas: 38

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106):	1.592	1.592	0
Equipamientos (art.106):	462	462	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	78	78	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	39	39	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	1	1	0

Viario (art.100b): Unos 3.862 m2 aprox. según ordenación

* ZELl B15 y el EQl B4, según ordenación.

Reserva mínima de algún régimen VPP: Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Primer a Séptimo Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:
1. Condicionado al desarrollo previo o simultaneo de los URB B2a y URB B3b, por cumplimiento del criterio de colindancia con el Suelo Urbano (art.40 c PORN) por el que "no se podrán producir discontinuidades en el tejido urbano de nueva creación, ni en la conexión de la red viaria con la red municipal".
2. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios y el aporte de un Estudio de Integración Paisajística.
3. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On".
4. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los el resto de Urb. Delimitados de La Barquera, una nueva tubería de FD ϕ300, desde la conexión de la Autovía del Agua al depósito de Boria, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico.

DESARROLLO URBANIZABLE URB B3a

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

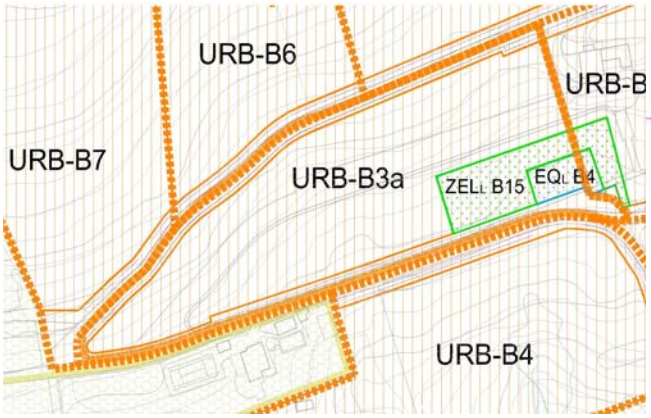

Catastro según ordenación detallada

Parcelas 2 a 4 de la MANZANA 64525 del CATASTRO URBANO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	Carretera de Boria al norte y camino al sur.	**Saneamiento:**	Nueva red al menos de PVC300 a la EDAR de La Barquera.
Abastecimiento:	Desde el depósito de Boria con la nueva acometida FD300, junto con el resto de URBd.	**Electricidad:**	Nueva red desde la Subestación junto con el resto de los Delimitados.
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento.	**Gas:**	Tubería PE-110 al sur del ámbito.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB B3b

APROBADO DEFINITIVAMENTE 21 MAY 2015 PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria 19 AGO 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo Secretario

Localización:	La Barquera-Boria. Sector La Barquera Colindante
Objetivos:	Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas.
Uso predominante:	Residencial
Tipología edificatoria:	Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2
Ordenanza de referencia:	RESIDENCIAL SUR8
Superficie estimada:	S. ámbito: 5.892 m2 S. redes públicas exist: 330 m2 S. computable:5.562 m2 Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Edificabilidad lucrativa:	1.201,97 m2c, construibles máximos según ordenación
Aprovechamiento:	Aprov. Urbanístico (art.123): 1.112,18 m2c, construibles, ponderados Aprov. medio UA (arts. 48c y 125): 0,200 m2c ponderados/m2s suelo computable Aprov. medio Sector (art. 125): 0,198 m2c ponderados/m2s suelo computable Densidad media municipal art.30 L.Costas: 0,204 m2c/m2s suelo
Densidad máxima:	50 Nº estimado de viviendas: 12

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	**Estándar**	**Balance**
Espacios Libres (art.40.1 y 106):	556	556	0
Equipamientos (art.106):	144	144	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	26	26	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	13	13	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	1	1	0

Viario (art.100b): Unos 851 m2 aprox. según ordenación

* ZELl B15 y el EQl B4, según ordenación.

Reserva mínima de algún régimen VPP:	Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un
Coeficiente de ponderación:	Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).
Instrumento planeamiento:	Plan Parcial
Instrumento gestión (art.147):	Compensación
Plazos (art.58bis.1):	Primer a Séptimo Cuatrienio
Prioridades:	No se establecen
Condiciones:	1. En cualquier caso se habrá de observar la exigencia recogida en el art. 40.c) del PORN, por el que será previo el desarrollo del URB-2a, y "no se podrán producir discontinuidades en el tejido urbano de nueva creación, ni en la conexión de la red viaria con la red municipal". Si se desarrolla previamente al sector URB-B3a, deberá ejecutar la continuidad del tejido urbano. 2. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios y el aporte de un Estudio de Integración Paisajística. 3. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On". 4. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los el resto de Urb. Delimitados de La Barquera, una nueva tubería de FD ϕ300, desde la conexión de la Autovía del Agua al depósito de Boria, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico.

DESARROLLO URBANIZABLE URB B3b

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

Catastro según ordenación detallada

Parcela 5 de la MANZANA 64525 del CATASTRO URBANO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	Carretera de Boria al norte y camino al sur.	**Saneamiento:**	Nueva red al menos de PVC300 a la EDAR de La Barquera.
Abastecimiento:	Desde el depósito de Boria con la nueva acometida FD300, junto con el resto de URBd.	**Electricidad:**	Nueva red desde la Subestación junto con el resto de los Delimitados.
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento.	**Gas:**	Tubería PE-110 al sur del ámbito.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

ÁMBITO EQUIDISTRIBUCIÓN La Barquera no colindante

APROBADO DEFINITIVAMENTE por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo 21 MAY 2015 Secretario

PUBLICADO en el Boletín Oficial 19 AGO 2015

Localización:	La Barquera-Boria
Objetivos:	Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas.
Uso predominante:	Residencial
Unidades de Actuación en que se articula (arts.48.1a):	URB B4 a URB B7
Tipología edificatoria:	Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2
Ordenanza de referencia:	RESIDENCIAL SUR8
Superficie estimada:	S. ámbito: 80.458 m2 S. redes públicas exist: 3.340 m2 S. computable:77.118 m2 Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados
Edificabilidad lucrativa:	16.179,03 m2c, construibles aprox. según ordenación
Aprovechamiento:	Aprov. Urbanístico (art.123): 14.970,46 m2c, construibles, ponderados Aprov. medio Sector (art. 125): 0,194 m2c ponderados/m2s suelo computable Aprov. máx/min Sector (art. 122.2): 0,165/0,223 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad máxima:	Nº estimado de viviendas: 161

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos Estándar
Espacios Libres (art.40.1 y 100b):	7.712
Equipamientos (art.100b):	1.943
Plazas aparc. totales (art.40.3):	324
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	162
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	5

Viario (art.100b): Unos 9.268 m2 aprox. según ordenación

Reserva mínima de algún régimen VPP (art.40 bis):	Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un 10% para VPO en Régimen Especial o equivalente.
Instrumento ejecución:	Proyecto de Urbanización
Instrumento de planeamiento:	Plan Parcial
Instrumento gestión (art.147):	Compensación
Plazos (art.58bis.1):	Sexto y Séptimo Cuatrienio
Prioridades:	No se establecen
Condiciones:	1. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): 5 m2/habitante respectivamente y según ordenación, incluída su urbanización. 2. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On". 3. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los el resto de Urb. Delimitados de La Barquera, una nueva tubería de FD ϕ300, desde la conexión de la Autovía del Agua al depósito de Boria, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

ÁMBITO EQUIDISTRIBUCIÓN La Barquera no colindante

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial
19 AGO 2015

Localización

DESARROLLO URBANIZABLE URB B4

APROBADO DEFINITIVAMENTE por la Comisión de Urbanismo 21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria 19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo — Secretario,

Localización: La Barquera-Boria. Sector La Barquera No Colindante

Objetivos: Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas a medio plazo.

Uso predominante: Residencial

Tipología edificatoria: Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2

Ordenanza de referencia: RESIDENCIAL SUR8

Superficie estimada: S. ámbito: 21.825 m2 S. redes públicas exist: 970 m2 S. computable:20.855 m2
Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 4.452,30 m2c, construibles máximos según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	4.119,71 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,197 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,194 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal art.30 L.Costas:	0,204 m2c/m2s suelo

Densidad máxima: 50 Nº estimado de viviendas: 45

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106):	2.086	2.086	0
Equipamientos (art.106):	534	534	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	90	90	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	45	45	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	2	2	0

Viario (art.100b): Unos 1.790 m2 aprox. según ordenación

* A determinar su localización.

Reserva mínima de algún régimen VPP: Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Sexto y Séptimo Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:
1. Condicionado al desarrollo previo de los URB B2 y URB B3a por cumplimiento del criterio de colindancia con el Suelo Urbano (art.40 c PORN).
2. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): 5 m2/habitante respectivamente incluída su urbanización.
3. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, y el aporte de un Estudio de Integración Paisajística.
4. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On".
5. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los el resto de Urb. Delimitados de La Barquera, una nueva tubería de FD ϕ300, desde la conexión de la Autovía del Agua al depósito de Boria, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico.
6. Se conservará el arbolado existente en la parcela localizando las ZEL.

DESARROLLO URBANIZABLE URB B4

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

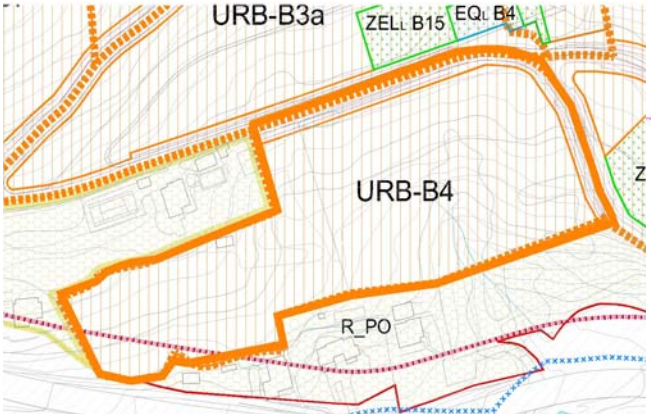

Catastro según ordenación detallada

Parcelas 5, 11, 12; y parcialmente Parcelas 10 y 13, de la MANZANA 63520 del CATASTRO URBANO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	Carretera de Boria al norte.	**Saneamiento:**	Nueva red al menos de PVC300 a la EDAR de La Barquera.
Abastecimiento:	Desde el depósito de Boria con la nueva acometida FD300, junto con el resto de URBd.	**Electricidad:**	Nueva red desde la Subestación junto con el resto de los Delimitados.
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento.	**Gas:**	Tubería PE-110 al norte del ámbito.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB B5

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria
19 AGO 2015
Secretario,

Localización: La Barquera-Boria. Sector La Barquera No Colindante

Objetivos: Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas a medio plazo.

Uso predominante: Residencial

Tipología edificatoria: Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2

Ordenanza de referencia: RESIDENCIAL SUR8

Superficie estimada: S. ámbito: 23.440 m2 S. redes públicas exist: 825 m2 S. computable:22.615 m2

Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 4.557,47 m2c, construibles aprox. según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	4.217,03 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,194 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,194 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. máx/min Sector (art. 122.2):	0,165/0,223 m2c ponderados/m2s suelo computable

Densidad máxima: 50 Nº estimado de viviendas: 45

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	**Estándar**	**Balance**
Espacios Libres (art.40.1 y 106)*:	2.262	2.262	0
Equipamientos (art.40.2 y 106)*:	547	547	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	92	92	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	46	46	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	2	2	0

Viario (art.100b): Unos 4.090 m2 aprox. según ordenación

* A determinar su localización.

Reserva mínima de algún régimen VPP (art.40 bis): Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un 10% para VPO en Régimen Especial o equivalente.

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial **Instrumento ejecución:** Proyecto de Urbanización

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Sexto y Séptimo Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:

1. Condicionado al desarrollo previo de los URB B2 y URB B3a por cumplimiento del criterio de colindancia con el Suelo Urbano (art.40 c PORN).
2. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): 5 m2/habitante respectivamente incluída su urbanización.
3. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios y el aporte de un Estudio de Integración Paisajística.
4. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On".
5. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los el resto de Urb. Delimitados de La Barquera, una nueva tubería de FD ϕ300, desde la conexión de la Autovía del Agua al depósito de Boria, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico.

DESARROLLO URBANIZABLE URB B5

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

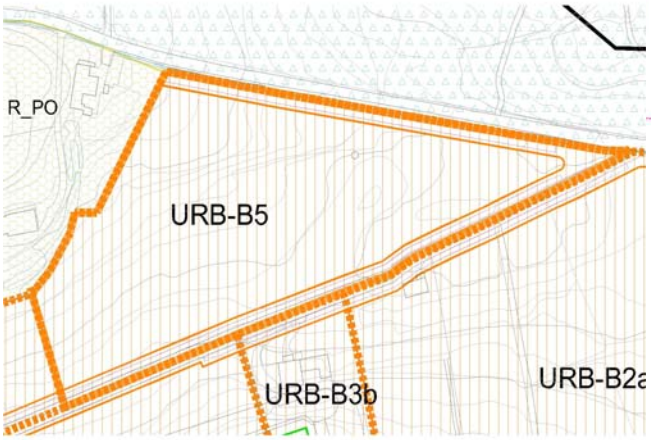

Catastro según ordenación detallada

Parcialmente Parcela 5 de la MANZANA 61531 del CATASTRO URBANO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	Carreteras de Boria al norte y al sur.	**Saneamiento:**	Nueva red al menos de PVC300 a la EDAR de La Barquera.
Abastecimiento:	Desde el depósito de Boria con la nueva acometida FD300, junto con el resto de URBd.	**Electricidad:**	Nueva red desde la Subestación junto con el resto de los Delimitados.
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento.	**Gas:**	Posibilidad de traida por el sur.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB B6

APROBADO DEFINITIVAMENTE 21 MAY 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria 19 AGO 2015

Secretario,

Localización: La Barquera-Boria. Sector La Barquera No Colindante

Objetivos: Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas a largo plazo.

Uso predominante: Residencial

Tipología edificatoria: Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2

Ordenanza de referencia: RESIDENCIAL SUR8

Superficie estimada: S. ámbito: 15.565 m2 S. redes públicas exist: 431 m2 S. computable:15.134 m2
Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 3.175,26 m2c, construibles máximos según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	2.938,07 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,194 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,194 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal art.30 L.Costas:	0,204 m2c/m2s suelo

Densidad máxima: 50 Nº estimado de viviendas: 31

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106):	1.513	1.513	0
Equipamientos (art.106):	381	381	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	64	64	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	32	32	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	1	1	0

Viario (art.100b): Unos 1.695 m2 aprox. según ordenación

*

Reserva mínima de algún régimen VPP: Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial

Instrumento gestión (art.147):

Plazos (art.58bis.1): Séptimo Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:
1. Condicionado al desarrollo previo de los URB B3a y URB B5 por cumplimiento del criterio de colindancia con el Suelo Urbano (art.40 c PORN).
2. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): 5 m2/habitante respectivamente incluída su urbanización.
3. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios y el aporte de un Estudio de Integración Paisajística.
4. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On".
5. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los el resto de Urb. Delimitados de La Barquera, una nueva tubería de FD ϕ300, desde la conexión de la Autovía del Agua al depósito de Boria, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico.

DESARROLLO URBANIZABLE URB B6

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

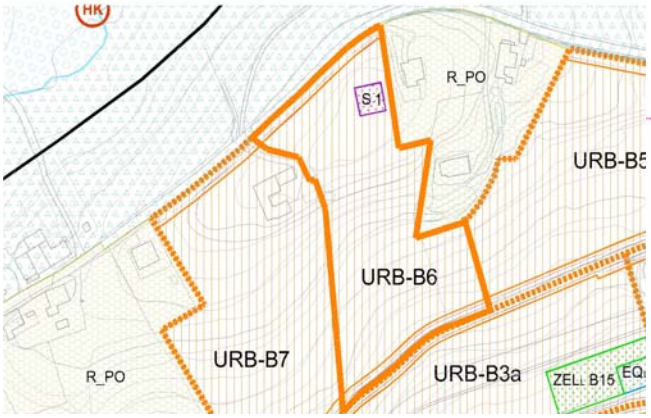

Catastro según ordenación detallada

Parcelas 4, 6, 8, 12 a 14 de la MANZANA 61531 del CATASTRO URBANO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:

Saneamiento:

Abastecimiento:

Electricidad:

Telecomunicaciones:

Gas:

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB B7

APROBADO DEFINITIVAMENTE 21 MAY 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria 19 AGO 2015
Secretario

Localización: La Barquera-Boria. Sector La Barquera No Colindante

Objetivos: Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas a largo plazo.

Uso predominante: Residencial

Tipología edificatoria: Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2

Ordenanza de referencia: RESIDENCIAL SUR8

Superficie estimada: S. ámbito: 19.628 m2 S. redes públicas exist: 1.114 m2 S. computable: 18.514 m2
Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 4.004,11 m2c, construibles máximos según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	3.705,00 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,200 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,194 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal art.30 L.Costas:	0,204 m2c/m2s suelo

Densidad máxima: 50 Nº estimado de viviendas: 40

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106):	1.851	1.851	0
Equipamientos (art.106):	481	481	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	82	82	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	41	41	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	2	2	0

Viario (art.100b): Unos 1.693 m2 aprox. según ordenación

*

Reserva mínima de algún régimen VPP: Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Séptimo Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:
1. Condicionado al desarrollo previo de los URB B3a y URB B6 por cumplimiento del criterio de colindancia con el Suelo Urbano (art.40 c PORN).
2. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): 5 m2/habitante respectivamente incluída su urbanización.
3. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios y el aporte de un Estudio de Integración Paisajística.
4. Electricidad, costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On".
5. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los el resto de Urb. Delimitados de La Barquera, una nueva tubería de FD ϕ300, desde la conexión de la Autovía del Agua al depósito de Boria, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico.

DESARROLLO URBANIZABLE URB B7

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

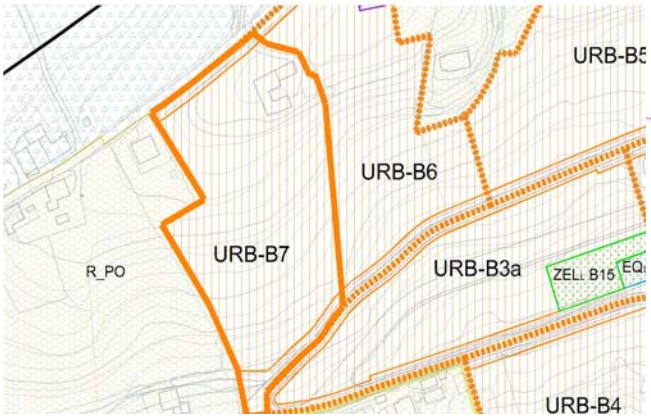

Catastro según ordenación detallada

Parcelas 2, 3 y 10, y parcialmente Parcela 11, de la MANZANA 61531 del CATASTRO URBANO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:

Saneamiento:

Abastecimiento:

Electricidad:

Telecomunicaciones:

Gas:

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB SM

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización: Santa Marina. Sector Santa Marina

Objetivos: Recuperación de la urbanización realizada y obtención de importantes dotaciones.

Uso predominante: Residencial

Tipología edificatoria: Las posibles en la ordenanza correspondiente

Ordenanza de referencia: VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA -VPP-, RESIDENCIAL SUR11 y RESIDENCIAL-HOTELERO SUR12

Superficie estimada: S. ámbito: 376.520 m2 S. redes públicas exist: 11.014 m2 S. computable:365.506 m2

Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 76.810,08 m2c, construibles máximos según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	71.072,35 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,194 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,194 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal art.30 L.Costas:	0,204 m2c/m2s suelo

Densidad máxima: 50 Nº estimado de viviendas: 644

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106):	47.343	36.551	10.792
Equipamientos (art.106):	9.217	9.217	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	1.538	1.538	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	769	769	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	20	20	0

Viario (art.100b): Unos 46.988 m2 aprox. según ordenación

* ZELl SM: 1 con 1.019 m2, 2 con 1.605 m2, 3 con 6.365 m2, 4 con 919 m2, 5 con 6.352 m2, 6 con 24.397 m2, 7 con 2.890 m2, 8 con 1.731 m2, 9 con 625 m2 y 10 con 1.440 m2. Los ZELl SM2, 8 y 9, no computan para el Sistema Local de Espacios Libres al no poder inscribirse una circunferencia de diámetro 12 m. También se ceden los EQl SM: 1 de 1.000 m2, el 2 de 4.964 m2 y el 3 de 3.253 m2, según ordenación.

Reserva mínima de algún régimen VPP: Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Estudio de Detalle

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Primer a Séptimo Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:

1. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): 146.030 m2s y 5 m2/habitante respectivamente según ordenación, incluída su urbanización.
2. La aprobación del Proyecto de Urbanización deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios.
3. Electricidad: costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On".
4. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, la ampliación del depósito de la Revilla hasta 1.300 m3.
5. Saneamiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, una nueva EDAR para 2.000 habitantes en unos 700 m2.
6. Los viales interiores de manzana son orientativos y su conservación corresponderá a la propiedad.
7. Correrá a cargo de la Actuaciones Aisladas AA SM y AA VA completas: a) Normalización de las fincas (art.129), b) Realizar la urbanización con servicios y; c) Cesión al municipio.
8. Para la aprobación del Proyecto de Urbanización será requisito la presentación de un Proyecto de Regeneración Ambiental para el ámbito incluído en el Parque Natural de Oyambre y previsto por el PGOU como ZELg, que cumpla con lo establecido en los arts. 42 y 67 del PORN de Oyambre. Este deberá ser remitido a la DGMyCN para su evaluación y autorización, tal como se requiere en su informe del 20/ene/2015.
9. También se remitirá a la DGMyCN la propuesta concreta para el Eqg PORN SM3.
10. El Proyecto de Urbanización -PU- y los proyectos de edificación, incorporarán medidas concretas que contribuyan a la integración paisajística de las edificaciones a construir, con su correspondiente valoración económica, localización y grado de definición que permitan su efectiva ejecución. Entre las medidas se considerará siempre la plantación de arbolado autóctono tanto en los intersticios de las zonas edificadas como, especialmente, en los terrrenos libres más próximos a la carretera CA-131. El PU además, incluirá medidas a efectos de integrar paisajística los muros de contención previstos en los viales 8 y 9, como su recubrimiento en piedra, con vegetación u otras soluciones.

DESARROLLO URBANIZABLE URB SM

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

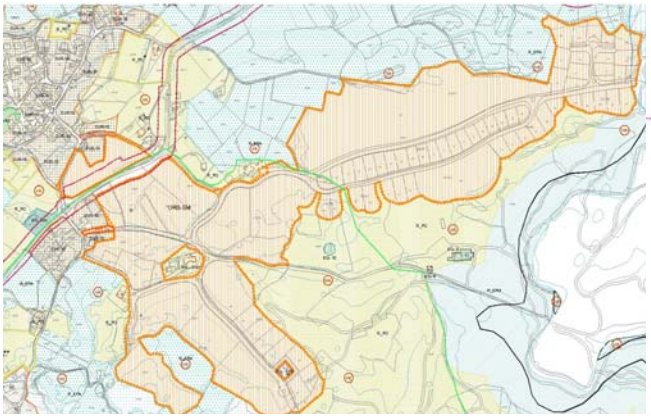

Catastro según ordenación detallada

Parcelas 1 a 9 de la MANZANA 01351, MANZANAS 01372, 02375, 04379, 05831, 05393, 08394, y 99344, Parcelas 1 a 4 de la MANZANA 98369, parcialmente Parcela 2 de la MANZANA 97363 y Parcela 3 de la MANZANA 97379, del CATASTRO URBANO; Parcela 303 del POLÍGONO 2, Parcela 72 y parcialmente Parcelas 71 y 73 del POLÍGONO 4 del CATASTRO RÚSTICO.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	CA-131 y calles de Valles y Migeos.	**Saneamiento:**	A la nueva EDAR en el polígono.
Abastecimiento:	Ampliación del depósito de La Revilla.	**Electricidad:**	Nueva red desde la Subestación.
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento.	**Gas:**	-

Los artículos citados son de la LOTRUSCa

DESARROLLO URBANIZABLE URB V

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria
19 AGO 2015
Secretario,

Localización: La Villa. Sector La Villa

Objetivos: Ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas.

Uso predominante: Residencial

Tipología edificatoria: Bloque aislado, sin patios interiores en parcela mínima de 1.000 m2

Ordenanza de referencia: RESIDENCIAL SUR8

Superficie estimada: S. ámbito: 126.397 m2 S. redes públicas exist: 2.974 m2 S. computable:123.423 m2

Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.

Edificabilidad lucrativa: 25.784,99 m2c, construibles máximos según ordenación

Aprovechamiento:

Aprov. Urbanístico (art.123):	23.858,85 m2c, construibles, ponderados
Aprov. medio UA (arts. 48c y 125):	0,193 m2c ponderados/m2s suelo computable
Aprov. medio Sector (art. 125):	0,193 m2c ponderados/m2s suelo computable
Densidad media municipal art.30 L.Costas:	0,204 m2c/m2s suelo

Densidad máxima: 50 Nº estimado de viviendas: 257

Cesiones mínimas Sist. Locales:

	Cumplimiento de estándares mínimos		
	Propuesta	Estándar	Balance
Espacios Libres (art.40.1 y 106):	12.342	12.342	0
Equipamientos (art.106):	3.094	3.094	0
Plazas aparc. totales (art.40.3):	516	516	0
Plazas aparc. públicas (art.40.3):	258	258	0
Plazas aparc. P.M.R (art.35.1 de la Orden (VIV/561/2010):	7	7	0

Viario (art.100b): Unos 11.873 m2 aprox. según ordenación

* A determinar su localización salvo condicionantes de la ficha.

Reserva mínima de algún régimen VPP: Un 30% de la superficie construida será destinada a vivienda con algún régimen de protección pública. De este porcentaje, un mínimo del 40% será para VPO en Régimen General o equivalente y al menos un

Coeficiente de ponderación: Vivienda sin protección, Hotelero, Dotacional, Comercio y Oficinas (1'00); VPP en régimen autonómico (0'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y Productivo (0'67).

Instrumento planeamiento: Plan Parcial

Instrumento gestión (art.147): Compensación

Plazos (art.58bis.1): Segundo a Séptimo Cuatrienio

Prioridades: No se establecen

Condiciones:

1. Cesiones para Espacios Libres Generales (ZELg) y Equipamientos Generales (EQg): 5 m2/habitante respectivamente incluída su urbanización. El EQg se localizará colindante con la parcela del Convento de San Luís según ordenación.
2. La Cesión de EQl se distribuirá según ordenación. Una parte de la Parcela 117 de la MANZANA 67433 del CATASTRO URBANO y el resto será adyacente al EQg y a la parcela del Convento de San Luís.
3. Parte de la cesión de ZELl completará la zona de EQg y EQl adyacente al Convento de San Luís.
4. La aprobación del Plan Parcial deberá contar con informe favorable de los suministradores de servicios, del Servicio de Carreteras Autonómicas, de Costas, de las Direcciones Generales de Cultura y de Montes y Conservación de la Naturaleza, y el aporte de un Estudio de Integración Paisajística.
5. Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, la nueva conexión viaria con la CA-235 en terrenos exteriores al ámbito del sector.
6. Electricidad: costear proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico, junto con el resto de los Urb. Delimitados, "el conjunto de nuevas infraestructuras generales de nueva extensión de red estimadas por E.On".
7. Abastecimiento: Costear y, en su caso, ejecutar, simultáneamente a la urbanización, junto con los Urbanizables delimitados de Abaño y La Acebosa, un nuevo depósito de 1.150 m3 en La Acebosa, proporcionalmente al aprovechamiento urbanístico.

DESARROLLO URBANIZABLE URB V

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria

Localización

Ordenación

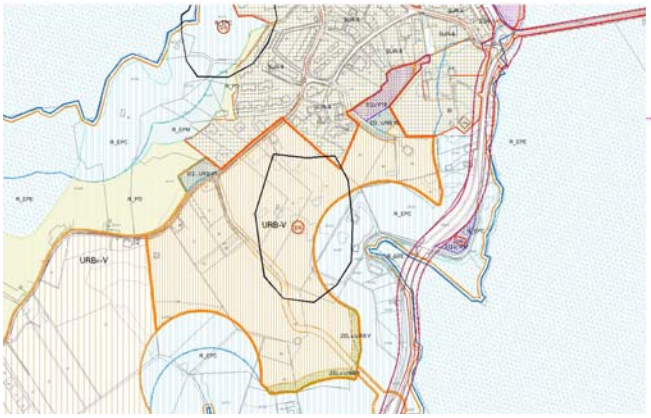

Catastro según ordenación detallada

Parcelas 18 a 23, 40, 43 a 50, y 56; y parcialmente Parcelas 17, 24, 38, 39, 41, 42, 57 y 169 de la MANZANA 63388 del Catastro URBANO y parcialmente Parcela 117 del Polígono 7 del Catastro de Rústica.

Conexión con Red existente según ordenación detallada:

Acceso rodado:	Carretera La Villa-La Acebosa al norte, Calle Camino Fuente Hayedo y nueva conexión a	**Saneamiento:**	Al saneamiento existente de La Villa.
Abastecimiento:	Por la carretera de La Villa-La Acebosa al norte desde el nuevo depósito a costear de La	**Electricidad:**	Nueva red desde la Subestación.
Telecomunicaciones:	Red y acometidas según Reglamento.	**Gas:**	Carretera La Villa-La Acebosa al norte tubería PE-160.

Los artículos citados son de la LOTRUSCa